

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

CIRCULAR NO. 115/2024

Toluca de Lerdo, México, a 17 de diciembre de 2024.

I. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL AÑO 2025.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, con prerrogativas para emitir los acuerdos o actos administrativos de carácter general y los necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones, en términos de lo dispuesto por los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105 y 106 fracciones I, II y XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.
- II. La Ley Federal del Trabajo, en su artículo 74 establece que son días de descanso obligatorio: I. 1o. De enero; II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; IV. El 1o. De mayo; V. El 16 de septiembre; VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; VII. El 1o. De octubre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; VIII. El 25 de diciembre, y IX. El que determine las leyes federales y locales electorales, en caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.
- III. El artículo 66 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios dispone: "Se establecen dos períodos anuales de vacaciones, de diez días laborables cada uno, cuyas fechas deberán ser dadas a conocer oportunamente por cada institución pública. Los servidores públicos podrán hacer uso de su primer período vacacional siempre y cuando hayan cumplido seis meses en el servicio...".
- IV. Los días inhábiles para el Poder Judicial del Estado de México contemplados para el año 2025 son los siguientes:

Días inhábiles

Días	Conmemoración
*Miércoles 01 de Enero de 2025	Día de descanso obligatorio
*Lunes 03 de Febrero de 2025	Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
*Domingo 02 de Marzo de 2025	Día de la erección del Estado de México
*Lunes 17 de Marzo 2025	Natalicio del Lic. Benito Juárez García
Lunes 14 al domingo 20 de Abril de 2025	Suspensión de Labores
*Jueves 01 de Mayo de 2025	Día de descanso obligatorio
*Lunes 05 de Mayo de 2025	Aniversario de la Batalla de Puebla
*Sábado 10 de Mayo de 2025	Día de las Madres
*Sábado 12 de Julio de 2025	Día del Abogado
*Lunes 15 de Septiembre de 2025	Suspensión de Labores
*Martes 16 de Septiembre de 2025	Aniversario del Inicio de la Lucha por la Independencia de México
*Sábado 01 y Domingo 02 de Noviembre 2025	Suspensión de Labores
*Lunes 17 de Noviembre de 2025	Aniversario del Inicio de la Revolución Mexicana
*Jueves 25 de Diciembre de 2025	Día de descanso obligatorio

V. Los periodos vacacionales establecidos para el Poder Judicial del Estado de México para el año 2025, son los siguientes:

A). Periodos Vacacionales

Períodos vacacionales	
Primer período vacacional, verano 2025	Del lunes 21 de julio al viernes 01 de agosto de 2025
Segundo período vacacional, invierno de 2025	Del lunes 22 de diciembre de 2025 al martes 06 de enero de 2026

B). Los Juzgados de Control, Tribunales de Enjuiciamiento y Juzgados de Ejecución Penal del Poder Judicial del Estado de México, tendrán los periodos vacacionales siguientes:

Períodos vacacionales	
Primer período vacacional, verano 2025	Del lunes 21 de julio al viernes 01 de agosto de 2025
Segundo período vacacional, invierno de 2025	Del lunes 22 de diciembre de 2025 al martes 06 de enero de 2026

En atención a que los Jueces de Control al concluir el periodo vacacional ordinario que no les correspondió disfrutar y que al concluir el mismo siguen atendiendo asuntos para resolver prórrogas de plazo constitucional y realizan el dictado el auto correspondiente, así como al personal que labore en apoyo, les corresponderán los periodos vacacionales siguientes:

Períodos vacacionales	
Primer período vacacional, verano 2025	Del lunes 11 de agosto al viernes 22 de agosto de 2025
Segundo período vacacional, invierno de 2025	Del miércoles 14 de enero al martes 27 de enero de 2026

En los periodos vacacionales en los Juzgados de Control y Juzgados de Ejecución Penal, se designarán los(as) Jueces(as) de guardia necesarios(as) que atenderán la correspondencia y desahogo de audiencias con el carácter de urgentes.

El Juez o Jueza Coordinador y el Administrador o Administradora de los Juzgados de Control y Tribunales de Enjuiciamiento, elaborarán la relación de los Juzgadores (as) y demás servidores públicos judiciales del órgano jurisdiccional que disfrutarán del primero y segundo período vacacional, para ser remitida a la Secretaría General de Acuerdos, así como copia a la Dirección de Servicios y Beneficios al Personal, para el respectivo seguimiento.

Las Juezas y Jueces del Tribunal de Enjuiciamiento que por necesidades propias del servicio llegasen a laborar en los periodos vacacionales, quedan autorizados para habilitar días y horas con la finalidad de que desahoguen los juicios en razón de su naturaleza y de que el servicio debe ser continuo. Así mismo, por seguridad jurídica en aquellas resoluciones que admitan algún recurso, deberán establecer en la propia audiencia o por auto, el inicio y fin del plazo con que cuentan las partes para la interposición de los medios de impugnación, debiéndose notificar a las mismas el proveído que se tome al respecto.

C). El Juzgado de Control Especializado en Cateos, Órdenes de Aprehesión y Medidas de Protección en Línea, tendrá los periodos vacacionales siguientes:

Períodos vacacionales	
Primer período vacacional, verano 2025	Del lunes 21 de julio al viernes 01 de agosto de 2025
Segundo período vacacional, invierno de 2025	Del lunes 22 de diciembre de 2025 al martes 06 de enero de 2026

A las Juezas y Jueces y demás servidores públicos que laboren los periodos vacacionales antes señalados, les corresponderán los siguientes:

Períodos vacacionales	
Primer período vacacional, verano 2025	Del lunes 04 de agosto al viernes 15 de agosto de 2025
Segundo período vacacional, invierno de 2025	Del miércoles 07 de enero al martes 20 de enero de 2026

D). El Juzgado en Línea Especializado en Materia de Violencia Familiar y del Protección a Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, tendrá los periodos vacacionales siguientes:

Períodos vacacionales	
Primer período vacacional, verano 2025	Del lunes 21 de julio al viernes 01 de agosto de 2025
Segundo período vacacional, invierno de 2025	Del lunes 22 de diciembre de 2025 al martes 06 de enero de 2026

A las Juezas y Jueces y demás servidores públicos que laboren los periodos vacacionales antes señalados, les corresponderán de acuerdo al rol que establezca el Administrador o Administradora, gozar de uno u otro de los siguientes periodos:

Períodos vacacionales	
Primer período vacacional, verano 2025	Del lunes 04 de agosto al viernes 15 de agosto de 2025
Segundo período vacacional, invierno de 2025	Del miércoles 07 de enero al martes 20 de enero de 2026

Períodos vacacionales	
Primer período vacacional, verano 2025	Del lunes 18 de agosto al viernes 29 de agosto de 2025
Segundo período vacacional, invierno de 2025	Del miércoles 21 de enero al martes 3 de febrero de 2026

El Administrador o Administradora siempre gozará del primer periodo vacacional tanto de verano como de invierno.

El Administrador o Administradora, elaborará la relación de los Juzgadores(as) y demás personas servidoras públicas judiciales del órgano jurisdiccional que disfrutarán del primero, segundo y tercer período vacacional, para ser remitida a la Secretaría General de Acuerdos, así como copia a la Dirección de Servicios y Beneficios al Personal, para el respectivo seguimiento.

E). El Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán y el Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán (para conocer de los procedimientos de huelga), tendrán los periodos vacacionales siguientes:

Períodos vacacionales	
Primer período vacacional, verano 2025	Del lunes 21 de julio al viernes 01 de agosto de 2025
Segundo período vacacional, invierno de 2025	Del lunes 22 de diciembre de 2025 al martes 06 de enero de 2026

A las Juezas y Jueces y demás servidores públicos que laboren los periodos vacacionales antes señalados, les corresponderán los siguientes:

Períodos vacacionales	
Primer período vacacional, verano 2025	Del lunes 04 de agosto al viernes 15 de agosto de 2025
Segundo período vacacional, invierno de 2025	Del miércoles 07 de enero al martes 20 de enero de 2026

Las Juezas y Jueces adscritos a estos Tribunales, elaborarán la relación de la Jueza o Juez y demás servidores públicos judiciales de los órganos jurisdiccionales que disfrutarán del primero y segundo período vacacional, para ser remitida a la Secretaría General de Acuerdos, así como copia a la Dirección de Servicios y Beneficios al Personal, para el respectivo seguimiento.

F). Los órganos jurisdiccionales de primera y segunda instancia del Poder Judicial del Estado de México, que no se especifican en los cuadros que anteceden, disfrutarán del primero y segundo período vacacional que a continuación se precisan, bajo la observación que las y los servidores públicos judiciales que laboren durante los lapsos del primer periodo, gozarán del segundo, en los términos que en seguida se enuncian:

Primer Período:

Períodos vacacionales	
Primer período vacacional, verano 2025	Del lunes 21 de julio al viernes 01 de agosto de 2025
Segundo período vacacional, invierno de 2025	Del lunes 22 de diciembre de 2025 al martes 06 de enero de 2026

Segundo Período:

Períodos vacacionales	
Primer período vacacional, verano 2025	Del lunes 04 de agosto al viernes 15 de agosto de 2025
Segundo período vacacional, invierno de 2025	Del miércoles 07 de enero al martes 20 de enero de 2026

G). Los Centros de Convivencias Familiar, tendrán los periodos vacacionales siguientes:

Períodos vacacionales	
Primer período vacacional, verano 2025	Del sábado 19 de julio al viernes 01 de agosto de 2025
Segundo período vacacional, invierno de 2025	Del lunes 22 de diciembre de 2025 al martes 06 de enero de 2026

Los servidores públicos judiciales que laboren durante los lapsos anteriormente citados, gozarán del período vacacional que en seguida se enuncia.

Períodos vacacionales	
Primer período vacacional, verano 2025	Del lunes 04 de agosto al domingo 17 de agosto de 2025
Segundo período vacacional, invierno de 2025	Del miércoles 07 de enero al martes 20 de enero de 2026

H). La Coordinación de Servicios Periciales tendrá los periodos vacacionales siguientes:

Períodos vacacionales	
Primer período vacacional, verano 2025	Del lunes 21 de julio al viernes 01 de agosto de 2025
Segundo período vacacional, invierno de 2025	Del lunes 22 de diciembre de 2025 al martes 06 de enero de 2026

Para la tramitación de asuntos urgentes, la o el titular de la Coordinación de Servicios Periciales establecerá el rol de guardias de peritos y demás servidores públicos para los periodos vacacionales antes señalados, con la finalidad de que no se interrumpa el auxilio a los órganos jurisdiccionales. Debiendo agregar a los peritos necesarios en materia de psiquiatría, medicina legal y traductores. Dicho rol se enviará a la Secretaría General de Acuerdos, y aprobado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México se remitirá a la Dirección de Servicios y Beneficios al Personal.

Los peritos y demás servidores públicos que laboren en los periodos vacacionales antes referidos, les corresponderán los siguientes:

Períodos vacacionales	
Primer período vacacional, verano 2025	Del lunes 04 de agosto al viernes 15 de agosto de 2025
Segundo período vacacional, invierno de 2025	Del miércoles 07 de enero al martes 20 de enero de 2026

A los peritos que cubran guardia en los periodos vacacionales antes referidos o atiendan audiencias urgentes, les será repuesto el día o días laborados a partir del día hábil inmediato a la conclusión del periodo vacacional que corresponda, haciéndolo del conocimiento de la Dirección de Servicios y Beneficios al Personal.

I). La Coordinación de Archivos tendrá los periodos vacacionales siguientes:

Períodos vacacionales	
Primer período vacacional, verano 2025	Del lunes 21 de julio al viernes 01 de agosto de 2025
Segundo período vacacional, invierno de 2025	Del lunes 22 de diciembre de 2025 al martes 06 de enero de 2026

Para la tramitación de asuntos urgentes, la o el titular de la Coordinación de Archivos establecerá el rol de guardias que deba cubrir el personal adscrito al Departamento de Archivo de Concentración para los periodos vacacionales antes señalados, con la finalidad de que no se interrumpa la devolución de expedientes a los órganos jurisdiccionales que laboren en esos periodos. Dicho rol se enviará a la Secretaría General de Acuerdos, y aprobado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México se remitirá a la Dirección de Servicios y Beneficios al Personal.

A los servidores públicos que cubran guardia en los periodos vacacionales antes referidos, les será repuesto el día o días laborados a partir del día hábil inmediato a la conclusión del periodo vacacional que corresponda, en la forma escalonada en que haya quedado definido el rol de guardias, haciéndolo del conocimiento de la Dirección de Servicios y Beneficios al Personal.

J). La Coordinación de las Centrales de Actuarios y las Centrales de Actuarios tendrán los periodos vacacionales siguientes:

Períodos vacacionales	
Primer período vacacional, verano 2025	Del lunes 21 de julio al viernes 01 de agosto de 2025
Segundo período vacacional, invierno de 2025	Del lunes 22 de diciembre de 2025 al martes 06 de enero de 2026

La o el Titular de la Coordinación de las Centrales de Actuarios y de las Centrales de Actuarios siempre gozarán de los periodos vacacionales permaneciendo en este último caso una persona en funciones de encargado(a).

En los periodos vacacionales las o los Titulares de las Centrales designarán a los Actuarios necesarios que deban cubrir guardia para la atención de diligencias con el carácter de urgentes provenientes del Juzgado en Línea Especializado en Materia de Violencia Familiar y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México. Se elaborará la relación correspondiente a efecto de ser remitida a la Secretaría General de Acuerdos y aprobado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México se remitirá a la Dirección de Servicios y Beneficios al Personal.

Las y los servidores públicos judiciales que laboren durante los periodos vacacionales contenidos en el recuadro que antecede, gozarán del periodo vacacional que en seguida se enuncia:

Períodos vacacionales	
Primer período vacacional, verano 2025	Del lunes 04 de agosto al viernes 15 de agosto de 2025
Segundo período vacacional, invierno de 2025	Del miércoles 07 de enero al martes 20 de enero de 2026

Las y los directores de las Centrales, elaborarán la relación de las o los Actuarios que disfrutarán del primer y segundo periodo vacacional, para ser remitida a la Secretaría General de Acuerdos y aprobado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México se remitirá a la Dirección de Servicios y Beneficios al Personal.

Con fundamento en los artículos 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 101, 105, 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, 59, 66, 67 y 70 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el Calendario Oficial de Labores del Poder Judicial del Estado de México para el año 2025, en los términos establecidos en los considerandos IV y V del presente acuerdo.

SEGUNDO. La o el Titular de la unidad administrativa que por necesidades del servicio requiera que el personal a su cargo labore durante el periodo vacacional, deberá solicitarlo previamente y por escrito a la Secretaría General de Acuerdos, justificando los motivos de su solicitud. No procederá ninguna guardia que no cuente con dicha autorización.

TERCERO. Lo no previsto en este acuerdo será resuelto por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

CUARTO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado, en el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

II. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL HORARIO OFICIAL DE LABORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL AÑO 2025.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, con prerrogativas para emitir los acuerdos o actos administrativos de carácter general y los necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones, en términos de lo dispuesto por los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105 y 106 fracciones I, II y XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.
- II. Las promociones físicas en materia penal y civil, sólo podrán presentarse dentro del horario laborable que señale el Consejo de la Judicatura, esta última como lo refiere el artículo 1.116 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Las promociones por vía electrónica podrán presentarse en cualquier momento en el portal que para tal efecto habilite el Consejo de la Judicatura, siguiéndose las siguientes reglas:

- a) Las promociones que sean presentadas en día y hora inhábil, se tendrán por presentadas el día y hora hábil siguiente a su interposición.
- b) Las promociones que se presenten en día hábil, pero hora inhábil, se tendrán por presentadas el día y hora hábil siguiente a su interposición.

III. El Horario Oficial de Labores del Poder Judicial del Estado de México para el año 2025 es el siguiente:

A). Horario Oficial de Labores

ÁREA	HORARIO	DÍAS	OBSERVACIONES
Presidencia.	9:00 a 18:00 hrs.	Lunes a Viernes	Para aquellos servidores judiciales cuya jornada laboral diaria sea de nueve horas, se otorgará una hora de alimentos. El titular del área, organizará el horario de alimentos del personal adscrito, a efecto de que la prestación del servicio sea continuo. Se exime del control de asistencia y puntualidad a las siguientes categorías laborales: Magistrado(a), Consejero(a), Juez(a), Secretario(a) General de Acuerdos, Secretario(a) Particular del Presidente, Secretario(a) Auxiliar del Presidente, Administrador(a) del Juzgado de Control, Servidora y servidor público en funciones de Administrador de Juzgado, Visitador(a) auxiliar y servidor(a) público en funciones de Visitador, Director(a), Coordinador(a), Asesor(a): A; de Oficina Especializado; de Oficina Especializado A; de Oficina Especializado D, y de Consejero, Jefe(a) de Unidad, Delegado(a) Administrativo, Delegado(a) de la Contraloría, Subdirector(a), Jefe(a) de Departamento, Investigador(a) de Tiempo Completo, Perito(a), Chofer de Servidor público superior; de Magistrado; de Consejero; y Chofer Asistente, Estafeta, así como del personal adscrito a los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas, donde no se cuente con dichos medios.
Consejo de la Judicatura.	9:00 a 18:00 hrs.		
Secretaría General de Acuerdos	9:00 a 18:00 hrs.		
Secretaría Particular	9:00 a 18:00 hrs.		
Secretaría Técnica	9:00 a 18:00 hrs.		
Direcciones Generales y de Área, Coordinaciones, Visitaduría General, Visitadurías Auxiliares, Subdirecciones, Jefaturas de Unidad, Jefaturas de Departamento, Delegaciones Administrativas y Delegaciones de Contraloría. Líderes de Proyecto A, B, C; Asesores de Consejeros.	9:00 a 18:00 hrs.		
Subdirección de Administración de Personal (Personal del área de cocina y del almacén del comedor, ubicado en el edificio administrativo)	08:00 a 17:00 hrs.		
Centros de Mediación y Conciliación. (Mediadores y Conciliadores; así como personal operativo)	9:00 a 18:00 hrs.		